



"Año del buen servicio al ciudadano"

# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ  
SECRETARIA GENERAL

## RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1357-2017-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de octubre de 2017.

Visto el documento que se acompaña en un (01) folio;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 1025-2017-UNHEVAL, de fecha 10 de agosto de 2017, se inició procedimiento administrativo disciplinario contra los investigados Carmela Virginia Llanos Melgarejo, Irma Elizabeth Palma Vitor, María Teresa Asunción Granados Chacón, Lenin Víctor Espinoza Alvarado, Alex Joffre Tejada Cabrera, Julio César Cornejo Aranda y Maribel Gerónimo Tarazona, por la presunta comisión de las infracciones disciplinarias señaladas en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que el Rector, con el Oficio N° 0858-2017-UNHEVAL-R, de fecha 17 de octubre de 2017, dirigido a la Secretaria General de la UNHEVAL, en mérito a la Resolución Rectoral N° 1025-2017-UNHEVAL, recepcionado en el Rectorado el 21/08/2017, en donde se inicia el procedimiento administrativo disciplinario a los servidores Carmela Llanos Melgarejo, Irma Palma Vitor, Maribel Gerónimo Tarazona, Alex Tejada Cabrera, María Teresa Granados Chacón, Lenin Espinoza Alvarado y Julio Cornejo Aranda relacionado con la Recomendación N° 1 del Informe de Auditoría N° 005-2016-2-0207 "Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Nocturna para la UNHEVAL" y siendo el suscrito Órgano Instructor del mencionado procedimiento se ha recabado los descargos escritos de los investigados y sea concretizado la audiencia de informe oral, conforme a la petición formal de los investigados, siendo el último de ellos el del señor Lenin Víctor Espinoza Alvarado, llevado a cabo el día 05 de octubre de los corrientes. En tal sentido, según el Artículo 17.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR-GPGSC, a partir de la citada diligencia (último informe oral) se cuenta con un plazo de 10 días hábiles para que el órgano instructor emita su informe final, el mismo que vence el 19 de octubre de los corrientes, pero, debido a la recargada labor, no va a ser posible la elaboración del mismo para el día señalado. Por tal motivo, existiendo motivos justificados tal como la recargada carga laboral del suscrito, lo voluminoso del expediente materia del presente caso la variedad de autores con distintos niveles y formas de participación dispone se emita la resolución rectoral otorgando al Órgano Instructor – Rector la ampliación de una prórroga de plazo de 10 día hábiles más a fin de que se pueda emitir el informe final. Dicho plazo de prórroga vencerá indefectiblemente el 03 de noviembre de 2017; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

### SE RESUELVE:

1° **OTORGAR** al ÓRGANO INSTRUCTOR DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO iniciado con la Resolución Rectoral N° 1025-2017-UNHEVAL, la **ampliación de plazo** de diez (10) días hábiles más, que vencerá indefectiblemente el **03 de noviembre de 2017**, a fin de que emita el **INFORME FINAL** correspondiente; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

2° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**DR. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado-VRAcad.-VRInv.  
AL-OCI-Transparencia-File  
Archivo